

**El Consejo Británico:**

**EL BRITISH COUNCIL**, constituido por medio de Decreto Real y registrado como organización sin fines de lucro (bajo el número 209131 en Inglaterra y Gales y bajo el número SC037733 en Escocia), cuya principal oficina se encuentra en 1 Redman Place, Stratford, Londres, E20 1JQ, Reino Unido, operando por medio de su oficina en México, con domicilio legal en calle Lope de Vega, Número 316, Colonia Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, que en adelante se denominará el **BRITISH COUNCIL**.

**El Consultor:**

Es una **[TIPO DE SOCIEDAD]** constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número **[NÚMERO DE ESCRITURA]** de fecha **[día]** de **[mes]** de **[año]**, otorgada ante la fe del Lic. **[Nombre completo notario]**, Notario Público número **[número notaria]** de la Ciudad de México (antes Distrito Federal); de la cual se anexa copia simple a la presente.

Que su representante es una persona física, en pleno goce de sus facultades legales y con capacidad para celebrar el presente contrato, quien se identifica con **[Credencial para votar/Pasaporte] expedida por [Instituto Federal Electoral/Secretaría de Relaciones Exteriores], con número de Folio [número de folio completo]**.

Que la celebración y firma del presente contrato se encuentra dentro del objeto social de El Consultor.

Que su representante cuenta con las autorizaciones necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que constan en la Escritura Pública número **[NÚMERO DE ESCRITURA]** de fecha **[día]** de **[mes]** de **[año]**, otorgada ante la fe del Lic. **[nombre completo notario]**, Notario Público número **[número notaria]** de la Ciudad de México (antes Distrito Federal); de la cual se anexa copia simple a la presente.

Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en: **[Dirección completa (Calle, número, Colonia, Delegación, C.P., Estado)]**. Se anexa comprobante de domicilio al presente.

Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes, No. **[Número de RFC]**. Se anexa copia simple al presente.

**Declaraciones de las Partes**

Que tienen conocimiento de que **El Consejo Británico** valora la diversidad y todas las prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades y que eliminan la discriminación. Por ello, ambas partes quedan comprometidas en la promoción de dichos valores. **El Consejo Británico** considera que el establecimiento de una Política de Igualdad de Oportunidades ayuda a garantizar que no exista discriminación injustificada durante la selección, retención y capacitación de personal con base en asuntos de género, estado civil, identidad sexual, creencia religiosa, opinión política, raza, lineamientos de trabajo, edad, discapacidad, estado de VIH/SIDA, nivel socio-económico, actividades o membresías en sindicatos u otras asociaciones, antecedentes penales, o por el hecho de tener o no dependientes económicos. Esta Política de Igualdad de Oportunidades beneficia a los empleados, consultores, socios, clientes y/o proveedores, ayudando a lograr un ambiente digno de trabajo, contribuyendo a proporcionar el mejor servicio posible en todo momento. Derivado de lo anterior, se adjunta al

presente la Política de Igualdad de Oportunidades, misma que formará parte integrante del presente documento y se signará por las partes, estableciendo un compromiso a su observancia dentro del desarrollo de sus actividades inherentes al presente documento.

Que **El Consejo Británico** únicamente establece relaciones comerciales con personas físicas y morales cuyas actividades sean íntegramente lícitas y realizadas en el marco de la legalidad.

Que las partes garantizan que, en relación con todas las actividades derivadas del presente Contrato, cumplirá con la legislación internacional y aplicable en la República Mexicana en materia de protección de menores, en especial con los principios establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; así como, con la política de Protección de la Infancia de **El Consejo Británico**. **El Consultor** recibe a la firma del presente contrato una copia de la "Declaración de Protección de la Infancia" de **El Consejo Británico**, misma que será signada de conformidad por las partes. Previa solicitud por escrito, **El Consultor** podrá solicitar a **El Consejo Británico** el documento completo de la Política de Protección de la Infancia. Por lo que en su caso, las partes realizarán cuanto sea necesario para asegurarse de que se han obtenido todos los permisos y consentimientos (enunciativa, más no limitativamente) por parte de los padres, estudiantes o terceras partes en relación con el presente contrato, para el uso de material fotográfico y otros materiales con fines publicitarios de **El Consejo Británico**; así mismo, acuerdan que la firma de estos permisos y/o consentimientos que permiten el uso del material fotográfico u otro material audiovisual con fines publicitarios, conceden una licencia mundial irrevocable a perpetuidad para utilizar dicho material por **El Consejo Británico**. En todos los casos se garantiza que estos registros serán manejados de acuerdo con la política de protección de la información de **El Consejo Británico** y el uso de estos siempre se circunscribirá a los fines contenidos en este Contrato. **El Consultor** deberá estar en condiciones de mostrar este material - incluyendo imágenes, vídeo, textos, fotografías, gráficos o audio a solicitud de **El Consejo Británico** en todo momento

**Fecha:** [insertar fecha de firma de la segunda parte (que debe ser el British Council)]

El presente Contrato se celebra en la fecha señalada anteriormente sujetándose a los términos establecidos en las secciones referenciadas más adelante, bajo las cuales se someten tanto el Consejo Británico como el Consultor para ser observadas en la ejecución del presente Contrato.

El Consultor proporcionará al Consejo Británico, y el Consejo Británico adquirirá y pagará por los servicios de consultoría y/o bienes relacionados (si los hay) descritos en la Sección 1 y/o Sección 2 en términos del presente Contrato.

#### Secciones

<b>Sección 1</b>	Términos Especiales
<b>Sección 2</b>	Términos de Referencia
<b>Sección 3</b>	Cargos
<b>Sección 4</b>	Términos Generales

<b>Sección 5</b>	Procesamiento de Datos
------------------	------------------------

El presente Contrato será vinculante para el Consejo Británico sólo hasta estar firmado por parte de un apoderado autorizado por El Consejo Británico después de la firma por parte el Consultor o de su representante.

**EN TESTIMONIO** de lo anterior, las partes o sus representantes debidamente autorizados han convenido celebrar el presente Contrato en la fecha señalada anteriormente.

**Suscrito por el representante debidamente autorizado de EL CONSEJO BRITÁNICO**

Nombre:	.....	Firma:	.....
Cargo:	.....		

**Suscrito por el representante debidamente autorizado de EL CONSULTOR**

Nombre:	.....	Firma:	.....
Cargo:	.....		

**Sección 1**

Términos Especiales

Los términos definidos en la presente Sección 1 tendrán los mismos significados a lo largo del Contrato.

En el caso de algún conflicto entre los términos establecidos en las diversas Secciones, las Secciones deberán prevalecer según el orden en el que aparezcan en el Contrato.

Para fines del Proyecto y la prestación de los Bienes y Servicios, los términos del presente Contrato prevalecerán por encima de cualesquiera otros términos y condiciones emitidos por el Consejo Británico (ya sea en órdenes de compra o de otra manera).

**1 Fecha de Inicio y Término**

- 1.1 El presente Contrato surtirá efectos a partir de **[click para fecha]** (la “**Fecha de Inicio**”) y, sujeto a lo establecido en el párrafo 1.2 más adelante, continuará en plena validez y efecto hasta el día **[click para fecha]** y/o cuando todos los Servicios hayan sido terminados y todos los Productos Finales hayan sido entregados al Consejo Británico satisfactoriamente tal como se señala en la Sección 2 (Términos de referencia), en lo sucesivo el “**Término**”).
- 1.2 No obstante cualquier cuestión establecida al contrario en el presente Contrato, el Consejo Británico tiene la facultad de terminar el presente Contrato disponiendo de no menos de 10 (diez) días hábiles para dar aviso por escrito al Consultor.

**2 Cliente Final**

- 2.1 **[No aplica]**

**3 Ubicaciones**

- 3.1 Se le requerirá al Consultor prestar sus servicios de consultoría en **[agregar lista de ubicaciones]** y tales otras ubicaciones que se convengan por escrito de tiempo en tiempo entre las partes (las “**Ubicaciones**”).

#### 4 **Equipamiento**

4.1 [No aplica] O [El Consejo Británico proporcionará al Consultor el siguiente equipamiento a ser usado por el Consultor en la prestación de sus servicios de consultoría (el "Equipamiento del Consejo Británico"): [agregar lista (p.ej. laptops)].] y/o

[El Consultor proporcionará el siguiente equipamiento que usará en la prestación de sus servicios de consultoría (el "Equipamiento del Consultor") [agregar lista (p.ej... laptops)].]

#### 5 **Personal clave**

5.1 **[No aplica] o El Consultor desplegará en la prestación de sus servicios de consultoría a las siguientes personas [agregue lista] (el "Personal Clave").**

#### 6 **Servicio de avisos**

6.1 Para fines de la cláusula 25 de la Sección 4, los avisos deberán ser enviados a los siguientes domicilios:

<b>A El Consejo Británico</b>	<b>Al Consultor</b>
Lope de Vega 316 Colonia Chapultepec Polanco 11570, Ciudad de México. [Atención: agregue nombre y cargo laboral]	[Agregue domicilio] [Atención: agregue nombre y cargo laboral]

#### 7 **Requisitos en materia de seguros**

7.1 En su caso, el Consultor deberá contratar y mantener durante el Término, con una respetable compañía de seguros, aquellas coberturas de seguros y límites indemnizatorios que sean convenidos por escrito entre las partes de tiempo en tiempo.

#### 8 **Horarios de oficina**

8.1 Para fines del presente Contrato, "**Horas Laborables**" y "**Días Laborables**" significan los horarios de apertura de las oficinas del Consejo Británico; es decir, de 8:00 am a 3:00 pm hora local, de lunes a viernes.

#### 9 **Productos finales transferidos**

9.1 Para fines del presente Contrato, lo siguiente será "**Productos Finales Transferidos**": [agregar detalles por referencia a la parte relevante de los Términos de Referencia en la Sección 2, de aquellos Productos Finales de derechos de propiedad intelectual que han de ser transferidos a El Consejo Británico]].

#### 10 **Representante Senior**

10.1 El "**Representante Senior**" de El Consejo Británico para fines del presente Contrato deberá ser [agregue nombre y cargo laboral] u otra persona en un cargo similar que deberá ser notificada por escrito de tiempo en tiempo.

#### 11 **Responsabilidad civil del Consultor**

11.1 No aplica

## Sección 2

### Términos de referencia

#### Servicios

[Reflejar pormenorizadamente todos y cada uno de los acuerdos hechos con El Consultor]

El Consultor se obliga a realizar los servicios de....

## Sección 3

### Cargos

Las partes acuerdan que el Consejo Británico pagará al Consultor por los Servicios citados en la Sección 2 del presente contrato, la cantidad de **[agregar detalles] [p.ej. un cargo mensual/suma fija pagada contra un calendario acordado de pago/tarifas por día u hora/cargos unitarios/lista de precios para un abanico de productos. Si el Contrato es para la prestación de consultoría diaria, señale el máximo número de días].**

El Consultor tiene pleno conocimiento que el pago por los Servicios plenamente prestados, se realizará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la entrega de factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

Así mismo, se espera que el Consultor cubrirá todos los costos y gastos necesarios para prestar los Servicios establecidos en el presente Contrato, incluyendo, sin limitación: los costos salariales, bonos, seguros de jubilación, seguros médicos y de viajes, seguros de pertenencias personales o de cualquier tarifa pagable a personal empleado por o vinculado con el Consultor. También se considera que los cargos cubren el equipamiento del personal, los días no laborables y demás costos incluyendo, sin limitación, ropa, pasaportes y vacunas, viajes hacia y del aeropuerto, gastos de hospedaje, viáticos y gastos de cualquier naturaleza en los que puedan incurrir sin perjuicio de lo que pueda establecerse específicamente en otro sentido en el presente Contrato.

## Sección 4

### Términos Generales

#### **1** Interpretación

##### 1.1 En el presente Contrato:

“Antecedentes de **DPI**” significa cualquier Derecho de Propiedad Intelectual (distinto de los DPI del Proyecto) que corresponda a cualquiera de las partes previo a la Fecha de Inicio o que no sean creados durante o en relación con el Proyecto;

“Entidades del **British Council**” significa las compañías subsidiarias y otras organizaciones controladas por el British Council, y cualquier organización que controle al British Council (la “**Entidad Controladora**”) así como cualquier otra organización controlada por la Entidad Controladora;

“**Requisitos de El Consejo Británico**” significa las instrucciones, requisitos, políticas, códigos de conducta, directrices, formatos y otros documentos notificados al Consultor por escrito o subidos en la página de Internet de El Consejo Británico en:

[http://www.britishcouncil.org/new/about-us/jobs/folder\\_jobs/register-as-a-consultant/policies-for-consultants-and-associates/](http://www.britishcouncil.org/new/about-us/jobs/folder_jobs/register-as-a-consultant/policies-for-consultants-and-associates/) o tales otras páginas de Internet según se le notifique al Consultor de tiempo en tiempo (dichos documentos podrán ser modificados, actualizados o complementados de tiempo en tiempo durante el Término)

**“Cargos”** significa los cargos, tarifas y otras cantidades que serán pagadas por el Consejo Británico al Consultor de la manera establecida en la Sección 3;

**“Control”** significa la habilidad de dirigir los asuntos de otra parte ya sea por virtud de la propiedad de acciones, contrato o de otra manera (y **“Controlado”** será interpretado así en consecuencia);

**“Código”** significa el Código de Práctica del Departamento de Asuntos Constitucionales sobre el desempeño de las funciones de las autoridades públicas en virtud de la Parte 1 de la Ley de Libertad de Información de 2000 (emitida en virtud del artículo 45 de esa Ley) (noviembre de 2004), según se pueda actualizar o volver a editar de vez en cuando y cualquier otro código de práctica relevante publicado por el Departamento de Asuntos Constitucionales o sus órganos sucesores;

**“Información Confidencial”** significa cualquier información que haya sido clasificada como confidencial por cualquiera de las partes por escrito o que debiera ser considerada como confidencial (como sea que se convenga o en el medio en el que se encuentre guardada) incluyendo información relacionada con negocios, asuntos, finanzas, propiedades, activos, prácticas de negocios, Bienes/Servicios, desarrollos, secretos industriales, Derechos de Propiedad Intelectual, Insumos, know-how, personal y clientes de El Consejo Británico o del Consultor (según sea el caso) y todo dato personal y dato personal sensible según el significado dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;

**“Entregables”** significa todos los Documentos, productos y materiales desarrollados o proporcionados por el Proveedor como parte de la prestación de los Servicios;

**“Documento”** significa (ya sea que haya sido copiado en papel o esté en un formato electrónico) cualesquiera documentos, dibujo, mapa, plan, diagrama, diseño, foto u otra imagen, grabación, disco, u otro aparato o registro que guarde información de cualquier forma incluyendo (sin limitación) cualquier página de Internet, portal informativo, “blog”, contenido en línea o documento electrónico;

**“Cliente final”** significa el cliente final (si lo hubiera) con respecto al Proyecto en relación con el cual el Proveedor está proporcionando sus Servicios como subcontratista

**“Requisitos del Cliente Final”** significa los requisitos específicos del Cliente Final (si lo hay), incluyendo los términos del Contrato con el Cliente Final, como se establece en los Términos Especiales (Sección 1), los Términos de Referencia (Sección 2) o según se le notifique al Consultor por escrito;

**“Reglamentos de Información Ambiental”** significa las leyes y reglamentos federales o locales aplicables en dicha materia;

**“Legislación sobre Igualdad”** significa toda y cualquier legislación y orientación aplicable y códigos reglamentarios de conducta relacionados con la diversidad, igualdad, no discriminación y derechos humanos que pueda estar en efecto de tiempo en tiempo en México o en cualquier otro territorio en el cual o en relación con el cual preste Servicios el Consultor;

**“FOIA”** significa la Ley de Libertad de Información de 2000 y cualquier legislación subordinada elaborada bajo esa Ley de vez en cuando junto con cualquier guía y / o códigos de práctica emitidos por el Comisionado de Información en relación con dicha legislación

**“Bienes”** significa los bienes o productos (si los hay) a ser proporcionados por el Consultor de conformidad con el presente Contrato como se señala en los Términos Especiales (Sección 1) y/o los Términos de Referencia (Sección 2);

**“Requisitos de divulgación de información”** hace referencia a los requisitos para divulgar información según:

(a) el Código;

(b) la FOIA; y

(c) el Reglamento de Información Ambiental;

**“Derechos de Propiedad Intelectual”** significa todas las patentes, derechos sobre invenciones, modelos de utilidad, derechos de autor y derechos relacionados, marcas, marcas de servicio, nombres de dominio, derechos sobre la imagen, derechos sobre el “goodwill”, derechos sobre diseños, derechos sobre software computacional, bases de datos, derechos, derechos sobre información confidencial (incluyendo know-how y secretos industriales) y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, en cada caso ya sea que estén o no registrados e incluye todas las solicitudes para la renovación o extensión de dichos derechos, y todos los derechos similares o equivalentes o formas de protección en cualquier parte del mundo;

**“Premisas”** significa, cuando corresponda, las instalaciones o la ubicación donde se proporcionarán los Servicios, según lo notificado por el British Council al Proveedor

**“Proyecto”** significa el proyecto en relación con el cual el Consultor preste sus Servicios tal y como se describe más a fondo en los Términos Especiales (Sección 1) y/o en los Términos de Referencia (Sección 2);

**“DPI del Proyecto”** significa todos los Derechos de Propiedad Intelectual que surgen o son obtenidos o desarrollados por cualquiera de las partes, o por un contratista en nombre de cualquiera de las partes, con respecto a los Entregables en el curso o en conexión con el Proyecto

**“Persona Relevante”** significa cualquier individuo empleado por o relacionado con el Consultor e involucrado en la prestación de los Servicios, o cualquier representante o contratista o sub-contratista del Consultor que esté involucrado en la prestación de los Servicios e incluye, sin limitación, el Personal Clave (si lo hay);

**“Solicitud de Información”** significa una solicitud de información relacionada o conectada con el presente Contrato aceptable conforme al contrato o las leyes aplicables;

**“Servicios”** significa la consultoría y servicios relacionados a ser prestados por el Consultor conforme al presente Contrato tal y como se establece en los Términos Especiales (Sección 1) y/o en los Términos de Referencia (Sección 2);

**“Equipo del Proveedor”** significa el Proveedor y, cuando corresponda, cualquier Persona Relevante, y todos los demás empleados, consultores, agentes y subcontratistas que el Proveedor contrate de alguna manera en relación con el suministro de los Servicios o los Bienes; y

**“DPI de Terceros”** significa cualquier Derecho de Propiedad Intelectual que no pertenezca a ninguna de las partes de este Acuerdo pero que sea utilizado por el Proveedor en la creación de los Entregables y / o en el curso o en conexión con el Proyecto.

1.2 En este Acuerdo:

1.2.1 cualquier título de este Acuerdo no afectará la interpretación de este Acuerdo;

1.2.2 una referencia a un estatuto o disposición legal es (a menos que se indique lo contrario) una referencia al estatuto del Reino Unido aplicable tal como está en vigor por el momento, teniendo en cuenta cualquier enmienda, extensión o nueva promulgación e incluye cualquier subordinado legislación que esté en vigor en ese momento;

1.2.3 cuando las palabras "incluir (s)" o "incluyendo" se utilizan en este Acuerdo, se considera que tienen las palabras "sin limitación" a continuación, y son ilustrativas y no limitarán el sentido de las palabras que las preceden;

1.2.4 sin perjuicio de la cláusula 1.2.5, excepto cuando el contexto requiera lo contrario, referencias a:

- (i) servicios que se prestan al British Council o que se realizan otras actividades para el mismo;
- (ii) cualquier beneficio, garantía, indemnización, derecho y/o licencia concedidos o proporcionados al British Council; y
- (iii) el negocio, operaciones, clientes, activos, derechos de propiedad intelectual, acuerdos u otra propiedad del British Council,

se considerarán referencias a dichos servicios, actividades, beneficios, garantías, indemnizaciones, derechos y / o licencias que se otorguen a, o propiedad perteneciente a, cada una de las Entidades del British Council y del British Council y este Acuerdo está destinado a ser ejecutable por cada una de las Entidades del British Council; y

1.2.5 las obligaciones del British Council no se interpretarán como obligaciones de ninguna de las Entidades del British Council.

## **2 Responsabilidades del Consultor**

2.1 El Consultor deberá:

2.1.1 proporcionar los Bienes y Servicios y entregar los Productos Finales a El Consejo Británico con esmero y cuidado razonable de conformidad con los términos del presente Contrato (y, en particular, los Términos Especiales (Sección 1) y los Términos de Referencia (Sección 2)), y deberá asignar recursos suficientes a los Servicios a fin de habilitar el cumplimiento de la presente obligación;

2.1.2 En la medida en que se le requiera al Consultor, entregar cualesquiera Bienes conforme al presente Contrato, dichos Bienes deberán ser de una calidad satisfactoria, adecuados para su objeto y deberán cumplir con cualquier especificación aplicable establecida en el presente Contrato;

2.1.3 El Consultor deberá cumplir con todo plazo relacionado con la prestación de los Servicios señalados en el presente Contrato y el tiempo será esencial con respecto a dichos plazos;

2.2 El Consultor deberá dar cumplimiento a, y completar y regresar todo formato o reporte solicitado de tiempo en tiempo por, los Requisitos de El Consejo Británico.

2.3 El Consultor deberá dar cumplimiento a los Requisitos del Cliente Final (si lo hay) y no podrá hacer nada para poner a El Consejo Británico en situaciones de incumplimiento de los Requisitos del Cliente Final (si lo hay).

2.4 En su caso, el Consultor deberá, sujeto a la previa aprobación escrita por parte de El Consejo Británico, designar o, contra solicitud escrita de El Consejo Británico, reemplazar sin demora a cualquier miembro del Equipo del Consultor. Cada miembro deberá ser adecuadamente habilitado, experto y calificado para llevar a cabo los Servicios. El Consultor no podrá, sin el previo consentimiento por escrito de El Consejo Británico (que no podrá ser demorado o retenido sin razón), reemplazar a cualquier miembro del Personal Clave. El Consejo Británico reconoce que el Consultor tendría que reemplazar a un miembro del Personal Clave en el caso de que dicha persona deje el empleo proporcionado por el Consultor, en cuyo caso El Consejo Británico quedará facultado de aprobar el reemplazo propuesto (tal aprobación no podrá ser retenida o demorada sin razón).

2.5 El Consultor debe:

2.5.1 observar, y asegurarse de que, en su caso, el Equipo del Consultor observe la Política de Uso Aceptable de El Consejo Británico, Políticas de Uso de Roaming (en donde se ha otorgado acceso a los sistemas tecnológicos de información relevante), la Política de Información de Seguridad y cualquier política de seguridad aplicable o política de salud y seguridad notificada al Consultor

(incluyendo, sin limitación, las políticas que sean aplicables en las Instalaciones) y cualesquiera instrucciones escritas o verbales razonables emitidas para el Consultor en cualquier momento y deberá cumplir con los requisitos legales de todo país en los que se presten los Servicios y, si el Consultor falla en ello, El Consejo Británico se reserva el derecho a negar el acceso al Equipo del Consultor a las Instalaciones y/o a suspender la prestación de los Servicios hasta aquel momento en que el Consultor (y, si es que aplica, al Equipo del Consultor) cumpla con tales políticas, instrucciones para requisitos y El Consejo Británico no estará obligado a pagar los Cargos con respecto al periodo de dicha suspensión; y

- 2.5.2        antes de la fecha en que comiencen los Servicios, obtener y en todo momento mantener y cumplir con todas las licencias y permisos requeridos para que el Consultor pueda prestar los Servicios (incluyendo, sin limitación, lo relativo a la instalación del Equipamiento del Consultor) y los Bienes de conformidad con el presente Contrato.
- 2.6        En ningún momento durante el Término podrá el Consultor hacer o decir algo que dañe o que podría esperarse razonablemente que pudiese dañar los intereses o reputación de El Consejo Británico o del Cliente Final (si lo hay) o de sus respectivos funcionarios, empleados, representantes o contratistas.
- 2.7        Si el Consultor se encuentra incapaz de proporcionar los Servicios debido a su propia lesión o enfermedad o a la de cualquier Persona Relevante, el Consultor deberá dar aviso del hecho a El Consejo Británico tan pronto como le sea razonablemente factible y deberá dar evidencia de su enfermedad o lesión o la de cualquier Persona Relevante (según sea el caso) que sea razonablemente solicitada por El Consejo Británico. Para evitar cualquier duda, ningún cargo será pagado al Consultor con respecto a cualquier periodo durante el cual no se presten los Servicios.
- 2.8        El Consultor se obliga a hacer uso de todo medio razonable para asegurar su disponibilidad en todo momento ante el aviso razonable para proporcionar tal información según lo requiera El Consejo Británico.
- 2.9        El Consultor podrá hacer uso de otras personas, firmas, empresas u organizaciones para poder llevar a cabo cualquier función administrativa, de gestoría o secretarial que sean razonablemente incidentales en la prestación de los Servicios siempre y cuando no se le puedan imputar los costos de dichas funciones a El Consejo Británico.
- 2.10       En caso de que el Consultor no sea un solo individuo, deberá proporcionar una o más Personas Relevantes para la prestación de los Servicios y deberá procurar que dichas Personas Relevantes cumplan con los términos de este Contrato en la medida en que dichos términos le sean aplicables a la o las Personas Relevantes. No obstante, el despliegue de la o las Personas Relevantes, el Consultor permanecerá en completa responsabilidad ante El Consejo Británico y será responsable de los actos y omisiones que sucedan (sin importar cómo surjan) en la prestación de los Servicios. El Consejo Británico podrá, bajo su discreción, requerir a la o a las Personas Relevantes celebrar actos jurídicos directamente con El Consejo Británico incluyendo, sin limitación, en lo relativo a la confidencialidad y la propiedad intelectual.
- 2.11       Nada en el presente Contrato podrá evitar que el Consultor se vincule, concierne o tenga algún interés financiero en cualquier capacidad en cualquier otro negocio, comercio, profesión u ocupación durante el Término siempre y cuando dicha actividad no sea causa de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Contrato.
- 2.12       El Consultor hará uso de todo esfuerzo razonable para asegurarse de no verse involucrado en algún conflicto de interés entre los intereses de El Consejo Británico y/o del Cliente Final y los intereses del mismo Consultor o de cualquier cliente del Consultor. El Consultor deberá dar aviso por escrito a El Consejo Británico tan pronto como sea prácticamente posible de cualquier potencial conflicto de interés y deberá observar las instrucciones razonables de El Consejo Británico para evitar o resolver cualquier conflicto de interés. En el caso de que sí surja un conflicto de interés, El Consejo Británico quedará facultado a terminar el presente Contrato haciendo aviso inmediato por escrito.

- 2.13 El Consultor garantiza que el Equipamiento del Consultor es de calidad satisfactoria y apta para los fines de prestación de los Servicios de conformidad con el presente Contrato.

### **3 Condición**

- 3.1 La relación entre el Consultor y El Consejo Británico será la de contratista independiente y nada en el presente Contrato se traducirá en que el Consultor o cualquier Persona Relevante es un empleado, trabajador, representante o socio de El Consejo Británico y el Consultor no se ostentará como tal.
- 3.2 El presente Contrato constituye un contrato para la prestación de servicios y no un contrato de trabajo y consecuentemente el Consultor será responsable por completo de, y deberá liberar a El Consejo Británico del pago de lo siguiente dentro de los límites de tiempo prescritos:
- 3.2.1 cualquier impuesto sobre la renta, seguro y contribuciones de seguridad social y cualquier otro pasivo laboral relacionado, deducción, contribución, estimado o reclamo en cualquier jurisdicción aplicable que surja de lo que se haga en relación ya sea con la prestación de los Servicios, o con cualquier pago o beneficio recibido por el Consultor (o, si se da el caso, cualquier Persona Relevante) con respecto a los Servicios y el Consultor deberá además mantener en paz y a salvo a El Consejo Británico de cualquier costo razonable, gasto y de cualquier penalidad, multa o interés en el que incurra o sea debida por El Consejo Británico en relación con o en consecuencia de cualquier responsabilidad, deducción, contribución, gravamen o reclamo salvo que lo anterior surja por motivo de negligencia o dolo voluntario por parte de El Consejo Británico; y
- 3.2.2 cualquier responsabilidad ante cualquier demanda laboral o cualquier demanda basada en la condición laboral (incluyendo costos y gastos razonables) iniciada por el Consultor (o, si se da el caso, cualquier Persona Relevante) contra El Consejo Británico que surja de o en conexión con la prestación de los Servicios, excepto cuando tal demanda resulte de cualquier acto u omisión de El Consejo Británico.
- 3.3 El Consejo Británico podrá optar por satisfacer las indemnizaciones establecidas en la cláusula 4.2 anterior (en su totalidad o en parte) por medio de deducciones de cualquier Cargo pendiente u otros pagos debidos al Consultor.
- 3.4 Donde sea aplicable, el Consultor:
- 3.4.1 Reconoce y conviene en que la intención es que todos los empleados del Consultor (si los hay) continuarán siendo empleados del Consultor y que la terminación del presente Contrato (o de cualquiera de sus partes) no causará la transferencia de los contratos laborales de ninguno de los empleados a El Consejo Británico ni a ningún tercero.

### **4 Precio y Pago**

- 4.1 Salvo disposición en contrario, los Cargos se harán con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o cualquier impuesto de consumo equivalente en cualquier jurisdicción aplicable, sujetándose a la recepción por parte del Consultor de una factura fiscal válida y precisa.
- 4.2 De acuerdo con la actual legislación en México, es responsabilidad del proveedor cargar el IVA por la prestación de servicios. La factura del Consultor deberá mostrar todos los datos necesarios para que sea una factura fiscal válida de conformidad con la ley; y deberá mostrar en específico la cantidad del IVA cobrada por separado.
- 4.3 A menos que se disponga lo contrario, el Consultor deberá facturar por los Cargos de manera mensual, por meses vencidos y toda factura deberá venir acompañada de una declaración que especifique los Servicios y/o bienes proporcionados durante el mes en cuestión en detalle suficiente para justificar los Cargos cobrados (incluyendo, sin limitación, cualquier hoja de tiempos u otra información requerida por, y a ser entregada en la forma establecida en, los Requisitos de El Consejo Británico).

- 4.4 Sujeto a lo establecido en las cláusulas 5.5 a 5.8, El Consejo Británico deberá, a menos que se convenga lo contrario entre las partes por escrito, pagar cada una de las facturas precisas y válidas al Consultor por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria nominal del Consultor a no más tardar 30 días después a la recepción de la factura.
- 4.5 Siempre y cuando lo notifique por escrito y por adelantado al Consultor, y trabaje de buena fe en la resolución de cualquier conflicto o disputa, El Consejo Británico tendrá el derecho a retener el pago de cualquier cantidad con respecto a los Servicios o Productos Finales que no han sido proporcionados por el Consultor a la entera satisfacción de El Consejo Británico y de conformidad con los términos del presente Contrato.
- 4.6 En el caso de que El Consejo Británico haga un pago en exceso en relación con el presente Contrato (o cualquier otro contrato entre las partes), El Consejo Británico podrá, contra aviso por escrito del Consultor, deducir la cantidad de dicho pago en exceso de cualquier futura factura o solicitar el reembolso de dicha cantidad dentro de los 30 días siguiente a la fecha en la cual le entregue el aviso por escrito al Consultor.
- 4.7 En caso de que haya un Cliente Final, El Consejo Británico no estará obligado a pagar factura alguna mientras no haya recibido pago relacionado con dicha factura por parte del Cliente Final.
- 4.8 Si el Consejo Británico no paga la cantidad propiamente debida y devengada (fuera de cualquier cantidad disputada de buena fe) por la fecha de pago, el Consultor podrá cobrar un interés sobre la cantidad de dicho pago a una tasa de interés de TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) más cuatro puntos a partir de la fecha en que la deuda sea pagadera hasta que el pago realmente se lleve a cabo. Las partes reconocen y convienen que tal tasa de interés representa un resarcimiento substancial por cualquier pago moratorio de cualquier cantidad debida y pagadera.

## **5 Cambio de Control**

- 5.1 Si alguna de las partes desea modificar el alcance o prestación de los Servicios, deberá presentar detalles de la solicitud de modificación a la otra por escrito y dicho cambio sólo podrá ser implementado si se conviene de conformidad con el resto de la presente cláusula.

## **6 Derechos de Propiedad Intelectual**

- 6.1 En el caso de se requiera el uso de algún Derecho de Propiedad Intelectual que sea propiedad o esté bajo licencia de El Consejo Británico en relación con la prestación de los Bienes o Servicios, el Consultor reconoce que no tendrá derecho alguno a usarlo excepto en la medida que sea necesario para la prestación de los Bienes y Servicios y queda sujeto a los consentimientos y restricciones que sean señalados por El Consejo Británico.
- 6.2 El Consultor confiere por medio de la presente cláusula (con garantía de la titularidad total) a El Consejo Británico la propiedad de todo Derecho de Propiedad Intelectual sobre los Productos Finales Transferidos y deberá procurar la renuncia a favor de El Consejo Británico de todo derecho de tercero relacionado con los Productos Finales Transferidos. El Consultor asume a solicitud y a expensas de El Consejo Británico el firmar cualquier escritura y documentos que razonablemente le requieran para conferir dichos derechos a el Consejo Británico y a fin de que surta efectos esta cláusula 10.2
- 6.3 Por este medio el Consultor otorga a El Consejo Británico una licencia irrevocable, libre de regalías y no-exclusiva sobre todo Derecho de Propiedad Intelectual relacionado con los Productos Finales (con excepción de los Productos Finales Transferidos) para fines de la recepción y el uso, y dentro del alcance necesario para recibir y usar, los Bienes y Servicios de conformidad con el presente Contrato.
- 6.4 El Consultor garantiza que tiene arreglos contractuales celebrados con todos los miembros del Equipo del Consultor en donde éstos confieren a el Consultor sus Derechos de Propiedad Intelectual y renuncian a sus derechos (si los hay) sobre los Productos Finales de tal forma que el Consultor pueda celebrar las cesiones, licencias y renunciaciones establecidas en la presente cláusula 10.

- 6.5 El Consultor garantiza que la prestación de los Bienes y Servicios no viola ni violará Derechos de Propiedad Intelectual de ningún tercero.
- 6.6 Nada en el presente Contrato podrá prevenir que el Consultor use cualquier técnica, idea o conocimiento adquirido durante el cumplimiento del presente Contrato en el curso de sus actividades normales de negocio, en la medida que no resulte en la divulgación de Información Confidencial de El Consejo Británico o en una violación a Derechos de Propiedad Intelectual.

## **7 Confidencialidad**

- 7.1 Para fines de la presente cláusula:
- 7.1.1 la “**Parte Divulgadora**” es la parte que divulga Información Confidencial a, o debido a quien la Información Confidencial llega al conocimiento de, la otra parte; y
- 7.1.2 la “**Parte Receptora**” es la parte que recibe la Información Confidencial en relación con la otra parte.
- 7.2 La Parte Receptora deberá tomar toda precaución necesaria para asegurarse de que la Información Confidencial que reciba bajo o en relación con el presente Contrato:
- 7.2.1 sea entregada solamente a aquel personal (o, en el caso del Consultor, el Equipo del Consultor) y consejeros profesionales o consultores vinculados con ella en relación con el presente Contrato según sea estrictamente necesario para el cumplimiento del presente Contrato y sólo en la medida que sea necesaria para el cumplimiento del presente Contrato; y
- 7.2.2 sea tratada como confidencial y no sea divulgada (sin el consentimiento previo y por escrito por parte de la Parte Divulgadora) ni usada por la Parte Receptora o por cualquier miembro de su personal (o, en el caso del Consultor, el Equipo del Consultor) o sus consejeros profesionales o consultores para fines que no estén relacionados con el objeto de este Contrato.
- 7.3 El Consultor deberá asegurarse que todos los miembros del Equipo del Consultor o sus consejeros profesionales o consultores estén conscientes de las obligaciones de confidencialidad del Consultor en el presente Contrato.
- 7.4 Lo dispuesto en las cláusulas 7.2 y 7.3 no aplicará a información confidencial que:
- 7.4.1 es o llegue a ser del conocimiento público (a menos que sea por incumplimiento de la presente cláusula);
- 7.4.2 estuvo en posesión de la Parte Receptora, sin restricción en cuanto a su divulgación, antes de recibirla de la Parte Divulgadora;
- 7.4.3 sea recibida por un tercero que la adquiera lícitamente y que no se encuentre sujeto a ninguna restricción en cuanto a su divulgación;
- 7.4.4 sea desarrollada de manera independiente sin haber tenido acceso a la Información Confidencial; o
- 7.4.5 deba ser divulgada de conformidad con una obligación legal impuesta sobre la Parte Receptora.
- 7.5 En el caso de que el Consultor incumpla la presente cláusula, el Consejo Británico se reserva el derecho a terminar el presente Contrato por medio de un aviso por escrito con efectos inmediatos.

- 7.6 El Consultor reconoce que El Consejo Británico puede sujeto a los Requisitos de Divulgación de Información y deberá coadyuvar y cooperar con el Consejo británico para habilitar a El Consejo Británico a cumplir con dichos requisitos.

## **8 Limitación de responsabilidad**

- 8.1 Nada en el presente Contrato podrá excluir o restringir la responsabilidad civil de cualquiera de las partes ante la otra por la muerte o lesión personal que resulte de la negligencia o representación fraudulenta o por cualquier otra circunstancia donde la responsabilidad civil no pueda ser limitada bajo ninguna ley aplicable.
- 8.2 Sujeto a lo establecido en las cláusulas 8.1, ninguna parte será responsable ante la otra ya sea por contrato, agravio, negligencia, incumplimiento de una obligación legal o por cualquier daño o perjuicio indirecto, costo o gasto que surja de o en relación con el presente Contrato.
- 8.3 Nada en el presente Contrato podrá excluir o restringir la responsabilidad del Consultor ante El Consejo Británico por cualquier incumplimiento por parte del Consultor de la cláusula 9 (Confidencialidad) o por cualquier incumplimiento por parte del Consultor de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (o cualquier legislación equivalente aplicable en cualquier jurisdicción relevante).
- 8.4 El Consultor deberá sacar y mantener coberturas de seguro adecuadas por lo menos en el nivel descrito en los Términos Especiales (Sección 1). El Consultor deberá proporcionar inmediatamente, contra solicitud de El Consejo Británico, los certificados correspondientes y especificaciones de cualquiera de las coberturas de seguro que se encuentra obligado tener conforme a la presente cláusula 8.4.
- 8.5 Sujeto a lo establecido en las cláusulas 8.1 y 8.2, la única responsabilidad de El Consejo Británico bajo el presente Contrato será pagar al Consultor los Cargos vencidos (más cualquier pago de interés moratorio cobrado adecuadamente bajo los términos del presente Contrato).
- 8.6 El Consultor deberá mantener a El Consejo Británico en paz y a salvo de cualquier perjuicio o responsabilidad civil relacionada con cualquier daño físico a su propiedad, muerte o lesión personal causada por o que surja como resultado de la negligencia de, o el incumplimiento de este Contrato por, el Consultor o por cualquier miembro del Equipo del Consultor.
- 8.7 Las disposiciones de la presente cláusula 8 deberán sobrevivir la terminación del presente Contrato, sin importar su causa.

## **9 Terminación**

- 9.1 Sin perjuicio de los derechos o recursos legales que pueda tener El Consejo Británico, El Consejo Británico puede terminar el presente Contrato sin incurrir en responsabilidad ante el Consultor entregando de manera inmediata un aviso por escrito al Consultor si:
- 9.1.1 si se retrasa, demora o previene la prestación de Servicios debido a circunstancias de fuerza mayor (según se describe en la cláusula 23) durante un periodo que exceda de 28 días;
- 9.1.2 en el caso de que el Consultor sea una empresa y se dé un cambio de control en el Consultor; o
- 9.1.3 el Consultor o cualquier Persona Relevante:
- (i) se vea incapaz (incluyendo por enfermedad o accidente) de prestar los Servicios durante cinco (5) Días Laborables en un periodo consecutivo de dos (2) semanas;
  - (ii) se le imponga una pena por cualquier ofensa penal (que no sea una ofensa bajo cualquier legislación de tránsito en México o en cualquier otro lado donde se imponga la pena); o

- (iii) sea negligente e incompetente en la prestación de los Servicios según la opinión de El Consejo Británico o del Cliente Final (si lo hay).

- 9.2 Cualquiera de las partes puede dar aviso por escrito a la otra de la terminación de este contrato con efectos inmediatos si:
  - 9.2.1 La otra parte lleva a cabo cualquier incumplimiento material de cualquiera de los términos del presente Contrato y dicho incumplimiento (si puede ser remediado) no es remediado dentro de los 30 días posteriores a la recepción del aviso en el que se le requiera su remediación (y en el caso de que dicho incumplimiento no tenga remedio, la parte terminante estará facultada a terminar el Contrato con efectos inmediatos);
  - 9.2.2 se lleva a cabo una orden o se pasa una resolución para la liquidación de la otra parte o se designa a un interventor por medio de una orden judicial o por otro medio para manejar los asuntos, negocios y propiedad de la otra parte o un síndico y/o interventor o síndico administrativo es válidamente designado con respecto a toda o cualquier parte de los activos o negocios de la otra parte o por circunstancias que surjan y otorguen al Tribunal el derecho a emitir una orden de liquidación o de declaración en concurso mercantil o la otra parte recibe o sufre cualquier acción similar o análoga (en cualquier jurisdicción) como resultado de la deuda; o
  - 9.2.3 la otra parte cesa o amenaza con cesar de seguir ejerciendo sus negocios.
- 9.3 El Consejo Británico estará facultado a terminar el presente Contrato en cualquier momento haciendo entrega de un aviso por escrito al Consultor si el Contrato con el Cliente Final termina o si el financiamiento para el Proyecto cesa o es retirado.
- 9.4 El Consejo Británico podrá en cualquier momento, por medio de un aviso por escrito, terminar el presente Contrato con efectos inmediatos si el Consultor incumple persistentemente cualesquiera de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato, independientemente de que tal incumplimiento pueda ser remediado o no. Para fines de esta cláusula 9.4, tres o más incumplimientos no materiales de los términos del presente Contrato serán considerados como un incumplimiento persistente.
- 9.5 En cualquier circunstancia en la cual El Consejo Británico tenga el derecho de terminar el presente Contrato, podrá en su lugar, haciendo entrega de un aviso por escrito al Consultor, optar por suspender la prestación de los Servicios durante un periodo razonable de tiempo y a El Consejo Británico no le será requerido pagar Cargo alguno con respecto de dicho periodo de suspensión.
- 9.6 Una vez terminado el presente Contrato por cualquier motivo, el Consultor deberá entregar inmediatamente a El Consejo Británico:
  - 9.6.1 todo Insumo y toda copia de la información y datos proporcionada por El Consejo Británico al Consultor para fines del presente Contrato y el Consultor deberá certificar ante El Consejo Británico que no ha retenido copia alguna de los Insumos o de cualquier otra información o dato, excepto por una copia que el Consultor podrá utilizar solamente para fines de auditorías y sujetándose a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la cláusula 7; y
  - 9.6.2 toda especificación, programa (incluyendo códigos fuente) y otra documentación parte de los Productos Finales Transferidos y que existan a la fecha de dicha terminación, ya sea o no que estén completos y todo Derecho de Propiedad Intelectual en dicho material deberán pasar a ser de El Consejo Británico (en la medida en que no lo hayan hecho ya en virtud del presente contrato).
- 9.7 Si el Consultor falla en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, El Consejo Británico podrá entrar en las instalaciones del Consultor y tomar posesión de cualquier cosa que debió haber sido devuelta conforme a la misma. Hasta que hayan sido devueltas o recobradas, el Consultor será únicamente responsable de su salvaguarda.

- 9.8 Durante el periodo de tiempo entre la entrega del aviso de terminación y la fecha efectiva de terminación, el Consultor deberá proporcionar a El Consejo Británico toda ayuda e información razonable para posibilitar una prestación eficiente al nuevo proveedor de servicios (o a El Consejo Británico).
- 9.9 La terminación de este Contrato, sin importar como surja, no podrá afectar o perjudicar los derechos acumulados de las partes hasta la terminación o la continuación de cualquier disposición que sobreviva o continúe vigente después de la terminación o se disponga de manera explícita o implícita.
- 9.10 El Consejo Británico deberá pagar los Cargos hasta la fecha efectiva de terminación. Además, si el Contrato es terminado por El Consejo Británico de conformidad con el párrafo 1.2 de los Términos Especiales (Sección 1) o por el Consultor conforme a las anteriores cláusulas, El Consejo Británico deberá reembolsar al Consultor por los costos o gastos razonables en los que el Consultor pueda demostrar que incurrió específica y razonablemente para fines del Proyecto, y que no podrá recuperar ni usar en relación con otro proyecto de El Consejo Británico, siempre y cuando el Consultor use todos sus esfuerzos para mitigar el nivel de dichos costos y gastos.

## **10 Procesamiento de Datos**

- 10.1 En esta cláusula:
- 10.1.1 “**Controlador**” significa un “controlador” para los efectos del GDPR (según sea aplicable dicha legislación);
- 10.1.2 “**Legislación de protección de datos**” significará cualquier ley aplicable relacionada con el procesamiento, la privacidad y el uso de Datos personales, según corresponda a cualquiera de las partes o los Servicios en virtud de este Acuerdo, incluido el DPA y/o el GDPR, y/o cualquier leyes o reglamentos nacionales correspondientes o equivalentes; y cualquier ley que implemente dichas leyes; y cualquier ley que reemplace, amplíe, promulgue, consolide o enmiende cualquiera de los anteriores; todas las orientaciones, directrices, códigos de práctica y códigos de conducta emitidos por cualquier regulador, autoridad u organismo responsable de administrar la legislación de protección de datos (en cada caso, sean o no legalmente vinculantes);
- 10.1.3 “**Asunto de los datos**” tiene el mismo significado que en la Legislación de protección de datos;
- 10.1.4 “**DPA**” significa la Ley de Protección de Datos del Reino Unido de 2018;
- 10.1.5 “**GDPR**” significa el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679;
- 10.1.6 “**Datos Personales**” significa "datos personales" (como se define en la Legislación de protección de datos) que se procesan en virtud de este Acuerdo;
- 10.1.7 “**Violación de Datos Personales**” significa una violación de la seguridad que conduce a la destrucción, corrupción, pérdida, alteración, divulgación no autorizada de acceso no autorizado, intento de acceso (físico o de otro tipo) o acceso accidental o ilegal a, Datos personales transmitidos, almacenados o procesado de otra manera;
- 10.1.8 “**Procesamiento**” tiene el mismo significado que en la Legislación de Protección de Datos y “Procesar” y “Procesado” se interpretarán en consecuencia;
- 10.1.9 “**Procesador**” significa un “procesador” a los efectos del GDPR (según sea aplicable dicha legislación); y
- 10.1.10 “**Subprocesador**” significa un tercero contratado por el Procesador para llevar a cabo actividades de Procesamiento con respecto a los Datos personales en nombre del Procesador;

- 10.2 A los efectos de la legislación sobre Protección de Datos, el British Council es el controlador y el proveedor es el procesador con respecto a los datos personales
- 10.3 Los detalles del tema y la duración del procesamiento, la naturaleza y el propósito del procesamiento, el tipo de datos personales y las categorías de sujetos de datos cuyos datos personales se procesan en relación con este acuerdo se establecen en el anexo 5 de este Acuerdo.
- 10.4 El Proveedor deberá cumplir con sus obligaciones bajo la Legislación de Protección de Datos y deberá, en particular:
- 10.4.1 Procesar los Datos Personales solo en la medida y de la manera que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y de acuerdo con las instrucciones escritas del British Council y esta cláusula (a menos que se requiera lo contrario de acuerdo con las leyes de la Unión Europea o jurisdicción Europea en la que el proveedor procesa los datos personales; o a menos que lo exijan las leyes fuera de la Unión Europea en las que el proveedor procesa los datos personales, como se indica en 10.9);
- 10.4.2 Implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas de acuerdo con la Legislación de Protección de Datos para garantizar un nivel de seguridad apropiado a los riesgos que presenta dicho Procesamiento, en particular de destrucción accidental o ilegal, pérdida, alteración, divulgación no autorizada de o acceso a los Datos Personales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costos de implementación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los propósitos del Procesamiento y la probabilidad y gravedad del riesgo en relación con los derechos y libertades de los Interesados.
- 10.4.3 no transferir los Datos Personales fuera del Espacio Económico Europeo sin el consentimiento previo por escrito del British Council y cuando se otorgue dicho consentimiento, el Proveedor deberá;
- (i) proporcionar las salvaguardias adecuadas en relación con la transferencia;
  - (ii) asegurar que el Interesado tenga derechos exigibles y recursos legales efectivos;
  - (iii) cumplir con sus obligaciones en virtud de la Legislación de Protección de Datos proporcionando un nivel adecuado de protección a los Datos Personales que se transfieran;
  - (iv) cumplir con las instrucciones razonables que el British Council le haya notificado previamente con respecto al procesamiento de los datos personales; y
- 10.4.4 garantizar que los empleados u otras personas autorizadas para procesar los datos personales estén sujetos a las obligaciones de confidencialidad correspondientes;
- 10.4.5 no contratar a ningún Subprocesador para que lleve a cabo sus obligaciones de Procesamiento en virtud de este Acuerdo sin obtener el consentimiento previo por escrito del British Council y, cuando se otorgue dicho consentimiento, procurar mediante un contrato escrito que dicho Subprocesador, en todo momento durante el contrato, estará sujeto a obligaciones de Tratamiento de datos equivalentes a las establecidas en esta cláusula y podrá, previa solicitud, proporcionar evidencia de la misma al British Council en un plazo de tres días hábiles;;
- 10.4.6 notificar al British Council, tan pronto como sea razonablemente posible, acerca de cualquier solicitud o queja recibida por el Proveedor o un Subprocesador de los Interesados sin responder a esa solicitud (a menos que esté autorizado para hacerlo por el British Council) y ayudar al British Council mediante medidas técnicas y organizativas, en la medida de lo posible, para el cumplimiento de las obligaciones del British Council con respecto a dichas solicitudes y quejas,

incluso cuando las solicitudes y/o quejas fueron recibidas por el Proveedor, un Subprocesador o el British Council;

- 10.4.7 notificar al British Council inmediatamente al tener conocimiento de una Violación de datos personales;
  - 10.4.8 ayudar al British Council a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Legislación de Protección de Datos con respecto a la seguridad, notificaciones de Violación de Datos Personales, evaluaciones de impacto y consultas con autoridades supervisoras o reguladores;
  - 10.4.9 mantener registros escritos precisos del Procesamiento que lleva a cabo en relación con este Acuerdo y, a solicitud del British Council, poner a disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento del Proveedor según la Legislación de Protección de Datos y los términos de este Acuerdo.
- 10.5 El Proveedor y sus Subprocesadores deberán permitir y contribuir a las auditorías, incluidas las inspecciones, por parte del British Council (o su representante autorizado) en relación con el Procesamiento de los Datos Personales del British Council por parte del Proveedor y sus Subprocesadores para respaldar el Proveedor en su cumplimiento de la cláusula 10.4.9.
- 10.6 Tras la rescisión o vencimiento de este Acuerdo, el Proveedor (o cualquier Subprocesador) deberá, excepto en la medida en que la ley lo requiera, dejar de Procesar los Datos Personales y devolverlos y / o destruirlos a solicitud del British Council. El Proveedor proporcionará la confirmación de la destrucción de cualquier otra copia, incluidos los detalles de la fecha, hora y método de destrucción.
- 10.7 En el caso de una notificación bajo la cláusula 10.4, el Proveedor no notificará al Interesado ni a ningún tercero a menos que dicha divulgación sea requerida por la Legislación de Protección de Datos u otra ley o sea aprobada por el British Council.
- 10.8 El Proveedor garantiza que en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo no infringirá la Legislación de Protección de Datos ni hará u omitirá hacer nada que pueda causar que el British Council infrinja la Legislación de Protección de Datos.
- 10.9 Si el Proveedor cree que tiene la obligación legal de Procesar los Datos Personales de otro modo que no sea de acuerdo con las instrucciones del British Council, proporcionará al British Council detalles de dicha obligación legal, a menos que la ley prohíba dicha información por motivos importantes de interés público;
- 10.10 El Proveedor indemnizará y mantendrá indemnizadas al British Council y las Entidades del British Council por todas las pérdidas de Datos Personales sufridas o incurridas por, adjudicadas o acordadas para ser pagadas por el British Council o las Entidades del British Council que surjan de un incumplimiento del Proveedor ( o cualquier Subprocesador) de (a) sus obligaciones de protección de datos en virtud de este Acuerdo; o (b) el Proveedor (o cualquier Subprocesador que actúe en su nombre) actúe fuera o en contra de las instrucciones legales del British Council.
- 10.11 Estas cláusulas pueden ser modificadas en cualquier momento por el British Council notificando por escrito a la otra parte con al menos 30 días de anticipación, indicando que las cláusulas estándar aplicables del controlador al procesador establecidas por la Comisión Europea o adoptadas por la oficina del Comisionado de Información del Reino Unido u otra autoridad supervisora. se incorporarán a este Acuerdo y reemplazarán las cláusulas 10.1 a 10.4.9 anteriores.

## **11 Anti-Corrupción, Anti-Colusión y Evasión Fiscal**

- 11.1 El Proveedor se compromete y garantiza que él y cualquier Persona Relevante no ha ofrecido, dado o acordado dar (y que ni él ni ninguna Persona Relevante ofrecerán, darán o acordarán dar) a ninguna persona

ningún obsequio o contraprestación de ningún tipo como un incentivo o recompensa por hacer o abstenerse de hacer algo en relación con la obtención de este Acuerdo o el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo.

- 11.2 El Proveedor reconoce y acepta que British Council puede, en cualquier momento durante la vigencia de este Acuerdo y en cualquier número de ocasiones, realizar búsquedas en bases de datos de cribado de terceros relevantes (cada "Base de datos de descripción") para asegurarse de que ni el Proveedor, cualquier Persona Relevante, ni los directores o accionistas del Proveedor y cualquier Persona Relevante (cuando corresponda) se enumeran como personas políticamente expuestas, descalificadas para ser director de una empresa, involucradas en terrorismo, delitos financieros o de otro tipo, sujetos a medidas regulatorias o de exportación, controles comerciales o de adquisiciones o que representen un mayor riesgo de participación en actividades ilegales (en conjunto, las "Entidades prohibidas").
- 11.3 El Proveedor garantiza:
- 11.3.1 que ni él ni ninguna Persona Relevante realizarán pagos, transferirán propiedad ni tendrán tratos con ninguna Entidad Prohibida;
  - 11.3.2 que él, y cualquier Persona Relevante, ha mantenido y mantendrá en su lugar, y se compromete a que él, y cualquier Persona Relevante, cumplirá con las políticas y procedimientos para evitar el riesgo de soborno (como se establece en la Ley de Sobornos de 2010), evasión fiscal (como se establece en la Ley de Finanzas Penales de 2017) y fraude dentro de su organización y en relación con sus relaciones con otras partes, ya sea en el Reino Unido o en el extranjero; y
  - 11.3.3 que él, y cualquier Persona Relevante, no se ha involucrado y no participará en ningún momento en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya:
    - (i) un delito de facilitación de la evasión fiscal en el Reino Unido según la sección 45 (1) de la Ley de Finanzas Penales de 2017; o
    - (ii) un delito de facilitación de la evasión fiscal extranjera en virtud del artículo 46 (1) de la Ley de Finanzas Penales de 2017; y
  - 11.3.4 que ni él ni cualquier Persona Relevante se han coludido, y se compromete a no coludir en ningún momento, con ningún tercero de ninguna manera en relación con este Acuerdo (incluso con respecto a los precios bajo este Acuerdo).
  - 11.3.5 Nada en esta cláusula 11.3 tiene la intención de evitar que el Proveedor discuta los términos de este Acuerdo y los precios del Proveedor con sus asesores profesionales.
- 11.4 Si el Proveedor, o cualquier Persona Relevante está incluido en una Base de Datos de Selección por cualquiera de las razones establecidas en la cláusula 11.2 o incumple cualquiera de sus obligaciones establecidas en la cláusula 11.3, notificará de inmediato al British Council de dicha lista (s) o incumplimiento (s) y el British Council tendrá derecho a tomar las medidas establecidas en la cláusula 11.5 a continuación.
- 11.5 En las circunstancias descritas en la cláusula 11.3, y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda tener el British Council, el British Council podrá:
- 11.5.1 rescindir este Acuerdo sin responsabilidad para el Proveedor inmediatamente después de notificarlo; y/o
  - 11.5.2 exigir al Proveedor que tome todas las medidas que el British Council considere razonablemente necesarias para gestionar el riesgo para el British Council de contratar con el Proveedor (y el Proveedor tomará todas esas medidas y, si es necesario, proporcionará pruebas de su cumplimiento); y/o

- 11.5.3 reducir, retener o reclamar un reembolso (total o parcial) de los cargos pagaderos bajo este Acuerdo; y/o
- 11.5.4 compartir dicha información con terceros.
- 11.6 El Proveedor proporcionará al British Council toda la información razonablemente solicitada por el British Council para completar las búsquedas de selección descritas en la cláusula 11.2.
- 11.7 Sin limitación a las cláusulas 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 11.5 y 11.6 anteriores, el Proveedor se asegurará de que todas las Personas Relevantes involucradas en la prestación de los Servicios o de otro modo en relación con este Acuerdo hayan sido examinadas y que se lleve a cabo la debida diligencia de manera regular y continua hasta el estándar o nivel de seguridad que sea razonablemente necesario en relación con una persona en ese puesto en las circunstancias relevantes..
- 11.8 Para los propósitos de esta cláusula 11, la expresión “**Persona Relevante**” significará todos o cualquiera de los siguientes: (a) Personas Relevantes; y (b) cualquier Persona Relevante empleada o contratada por una Persona Relevante.

## **12 Salvaguardar y proteger a los niños y adultos vulnerables**

- 12.1 El Proveedor cumplirá con toda la legislación y los códigos de práctica aplicables, incluida, cuando corresponda, toda la legislación y las directrices estatutarias relevantes para la salvaguardia y protección de niños y adultos vulnerables y con la Política de protección infantil del British Council, según se notifique al Proveedor y enmendado de vez en cuando, lo que el Proveedor reconoce puede incluir someterse a una verificación por parte del Servicio de Divulgación y Barrera del Reino Unido (DBS) o el servicio local equivalente; Además, el Proveedor se asegurará de que, cuando contrate a cualquier otra parte para proporcionar cualquiera de los Servicios en virtud de este Acuerdo, esa parte también cumplirá con los mismos requisitos que si fuera parte de este Acuerdo.
- 12.2 El Socio garantiza que, en relación con todas las actividades derivadas del Proyecto, donde cualquiera de la(s) Ubicación(es) sean en Inglaterra o Gales, deberá cumplir con toda la legislación, códigos de práctica y orientaciones legales pertinentes en cualquier momento en tal(es) Ubicación(es) para la salvaguarda y protección de los niños y adultos vulnerables (incluyendo la Convención de los Derechos del Niño y la Ley de Niños de 1989), y con la Política del British Council de Salvaguarda y la Política de Adultos en Riesgo, que pudieran ser modificadas de vez en cuando.
- 12.3 Cuando la(s) Ubicación(es) sea(n) fuera de Inglaterra y Gales, El Socio garantiza que, en relación con todas las actividades en conexión con el Proyecto, deberá cumplir con toda la legislación, códigos de práctica y orientaciones legales pertinentes en cualquier momento en tal(es) Ubicación(es) para la salvaguarda y protección de los niños y adultos vulnerables y con el detalle y principios de la Ley de Niños de 1989 y la Convención de los Derechos del Niño [en la medida en que dicha legislación no sea aplicable directamente en dicha(s) Ubicación(es)], y con la Política del British Council de Salvaguarda y la Política de Adultos en Riesgo, que pudieran ser modificadas de vez en cuando.
- 12.4 El Socio reconoce que, para los propósitos de la Ley de Salvaguarda de Grupos Vulnerables de 2006<sup>1</sup>, y de cualquier regulación que emane en adelante, y que pudieran ser modificadas de vez en cuando (la “LSGV”), y cuando alguna de la(s) Ubicación(es) se encuentre en Inglaterra o Gales, será el “Proveedor de la Actividad Regulada” con respecto de cualquier “Actividad Regulada” (ambos como se definen en la LSGV) que se realice en conexión con el Proyecto y que cumplirá en todo lo relacionado con la LSGV y con cualquier regulación u órdenes efectuadas en adelante. Disposiciones equivalentes en legislaciones

---

<sup>1</sup> “Ley de Salvaguarda de Grupos Vulnerables de 2006” significa la Ley de Reino Unido, el propósito de la misma es facilitar disposiciones en relación con la protección de niños y adultos vulnerables al prevenir que aquellas personas no aptas para trabajar con niños y adultos vulnerables (adultos en riesgo), puedan tener acceso a ellos a través del trabajo (sea pago no no)

equivalentes aplicables a cualquiera de la(s) Ubicación(es) distintas a Inglaterra y Gales aplicarán en dicha(s) Ubicación(es).

- 12.5 El Socio se asegurará que será (y que cualquier persona contratada por ellos para realizar actividades con niños, adultos vulnerables y/o Actividades Reguladas en conexión con el Proyecto serán):
- 12.5.1 sujeto a una verificación de divulgación amplia válida bajo el Servicio de Divulgación y Restricción del Reino Unido, o el equivalente local de verificación (como se establece en la cláusula 1.4.3 infra), incluyendo revisión contra la lista restringida de adultos<sup>2</sup> o la lista restringida de niños<sup>3</sup>, según sea apropiado; y
  - 12.5.2 cuando sea aplicable, El Socio supervisará el nivel y la validez de los controles bajo esta cláusula 1.4 para cada miembro del Equipo de El Socio, Persona Relevante u otros individuos contratados por ellos para realizar actividades con niños, adultos vulnerables y/o Actividades Reguladas en conexión con el Proyecto;
  - 12.5.3 De conformidad con la cláusula 1.4.1 supra, verificaciones locales equivalentes incluyen, pero no están limitadas al “Certificado Internacional de Protección de Niños” de la Oficina de Antecedentes Penales de ACRO, verificación en línea de antecedentes penales y “Códigos de Buena Conducta” y cualquier otro servicio como se detalla en el enlace siguiente: <https://www.gov.uk/government/publications/criminal-records-checks-for-overseas-applicants>;
  - 12.5.4 El Socio deberá proveer a El British Council de evidencia documental de la divulgación relevante y/o de las verificaciones de antecedentes penales realizadas de conformidad con esta cláusula con antelación a la realización de cualquier actividad que involucre niños y/o adultos vulnerables en conexión con el Proyecto.
- 12.6 El Socio garantiza que, en todo momento durante la Vigencia, no ha sido restringido para llevar a cabo dicho empleo o compromiso, y no tiene razón para creer que cualquier persona contratada o que pudiera ser contratada por ellos en conexión con el Proyecto se encuentra restringida para llevar a cabo dicho empleo o compromiso.
- 12.7 El Socio deberá notificar inmediatamente a El British Council de cualquier información que se solicite razonablemente, y que le permita verificar que se han cumplido cabalmente las obligaciones de esta cláusula.
- 12.8 El Socio deberá referir al Servicio de Divulgación y Restricción del Reino Unido o al servicio local equivalente como se establece en la cláusula 1.4.3, la información sobre cualquier persona empleada o contratada por él para llevar a cabo actividades con niños, adultos vulnerables y/o Actividades Reguladas en conexión con el Proyecto, eliminando el permiso para que dicha persona lleve a cabo la Actividad Regulada (o tendría o podría tener, si dicha persona no hubiera dejado de participar en la Actividad

---

<sup>2</sup> Referencia a la “lista restringida de adultos” significa la lista que mantiene el Servicio de Divulgación y Restricción del Reino Unido de individuos a los que no se les permite trabajar con adultos vulnerables en una Actividad Regulada, en el caso que una verificación avanzada revele información que pudiera potencialmente hacer elegible al individuo para estar en una de las listas restringidas.

<sup>3</sup> Referencia a la “lista restringida de niños” significa la lista que mantiene el Servicio de Divulgación y Restricción del Reino Unido de individuos a los que no se les permite trabajar con niños en una Actividad Regulada.

Regulada) porque, en su opinión, dicha persona ha dañado o plantea un riesgo de daño a niños y/o adultos vulnerables.

- 12.9 El Socio no empleará o usará los servicios de ninguna persona restringida para llevar a cabo actividades con niños, adultos vulnerables y/o Actividades Reguladas, o cuya conducta o registros indiquen que no sería apta para ello o que de otro modo pueda representar un riesgo para los niños y adultos vulnerables.
- 12.10 El Socio deberá contactar inmediatamente a El British Council para reportar cualquier sospecha creíble o incidentes reales de actividades relacionadas con el Proyecto que contravengan las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- 12.11 De conformidad con la cláusula 1.9 supra, El Socio deberá cooperar completamente con las investigaciones de tales eventos, sean dirigidos por El British Council, por el Cliente Final (si fuera el caso) y/o sus agentes o representantes.

### **13 Anti-esclavitud y trata de personas**

- 13.1 El Proveedor deberá:
  - 13.1.1 garantizar que la esclavitud y la trata de personas no tengan lugar en ninguna parte de su negocio ni en ninguna parte de su cadena de suministro;
  - 13.1.2 implementar procedimientos de diligencia debida para sus propios proveedores, subcontratistas y otros participantes en sus cadenas de suministro, para garantizar que no haya esclavitud o trata de personas en sus cadenas de suministro;
  - 13.1.3 responder con prontitud a todos los cuestionarios de diligencia debida sobre esclavitud y trata de personas que le envíe periódicamente el British Council y asegurarse de que sus respuestas a todos esos cuestionarios sean completas y precisas; y
  - 13.1.4 notificar al British Council tan pronto como tenga conocimiento de cualquier esclavitud o trata de personas real o sospechada en cualquier parte de su negocio o en una cadena de suministro que tenga una conexión con este Acuerdo.
- 13.2 Si el Proveedor no cumple con cualquiera de sus obligaciones en virtud de la cláusula 13.1, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda tener el British Council, el British Council tendrá derecho a:
  - 13.2.1 rescindir este Acuerdo sin responsabilidad para el Proveedor inmediatamente al notificar al Proveedor; y/o
  - 13.2.2 reducir, retener o reclamar un reembolso (total o parcial) de los cargos pagaderos bajo este Acuerdo; y/o
  - 13.2.3 compartir con terceros información sobre dicho incumplimiento.

### **14 Igualdad, Diversidad e Inclusión**

- 14.1 El Consultor debe asegurarse de no, ya sea como patrón o proveedor de Servicios o de Bienes conforme al presente Contrato, discriminar dentro del significado de Legislación de Igualdad.
- 14.2 El Consultor deberá cumplir con toda política o directriz sobre oportunidades iguales incluida en los Requisitos de El Consejo Británico y tales políticas o directrices incluidas en los Requisitos del Cliente Final.

## **15 Asignación**

- 15.1 El Proveedor no podrá, sin el consentimiento previo por escrito del British Council, ceder, transferir, cobrar, crear un fideicomiso o negociar de cualquier otra manera con todos o cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo este Acuerdo.
- 15.2 El British Council podrá ceder o novar este Acuerdo a: (i) cualquier entidad separada Controlada por el British Council; (ii) cualquier organismo o departamento que suceda en las funciones del British Council a las que se refiere este Acuerdo; o (iii) cualquier proveedor de servicios de subcontratación o de terceros que esté empleado en virtud de un contrato de servicio para proporcionar servicios al British Council. El Proveedor garantiza y declara que ejecutará (a expensas razonables del British Council) todos esos documentos y llevará a cabo todos los actos, según sea razonablemente necesario para dar efecto a esta cláusula 15.2.

## **16 Renuncia**

- 16.1 Una renuncia a cualquier derecho en virtud de este Acuerdo solo es efectiva si se hace por escrito y se aplica solo a la parte a la que se dirige la renuncia y las circunstancias por las que se otorga.

## **17 Acuerdo completo**

- 17.1 Este Acuerdo y todos los documentos a los que se hace referencia en él constituyen el acuerdo completo y el entendimiento entre las partes con respecto al objeto de este Acuerdo y reemplaza, cancela y reemplaza todos los acuerdos, licencias, negociaciones y discusiones anteriores entre las partes relacionadas con él. Cada una de las partes confirma y reconoce que no ha sido inducida a celebrar este Acuerdo y no tendrá ningún recurso con respecto a ninguna declaración, representación, garantía o compromiso (ya sea por negligencia o inocencia) que no se haya incorporado expresamente al mismo. Sin embargo, nada en este Acuerdo pretende excluir la responsabilidad por cualquier declaración o acto fraudulento.

## **18 Variación**

- 18.1 Ninguna variación de este Acuerdo será válida a menos que sea por escrito y esté firmada por o en nombre de cada una de las partes.

## **19 Despido**

- 19.1 Si alguna disposición de este Acuerdo (o parte de cualquier disposición) es considerada por cualquier tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente como inválida, ilegal o inaplicable, esa disposición o disposición parcial, en la medida requerida, se considerará que no forman parte del Acuerdo, y la validez y aplicabilidad de las demás disposiciones del Acuerdo no se verán afectadas.

## **20 Contrapartes**

- 20.1 Este Acuerdo puede ser ejecutado en contrapartes, cada una de las cuales cuando se ejecute constituirá un original duplicado, pero todas las contrapartes juntas constituirán un acuerdo. Cuando este Acuerdo se ejecute en contrapartes, después de la ejecución, cada parte debe entregar sin demora la contraparte que ha ejecutado a la otra parte. La transmisión de una contraparte ejecutada de este Acuerdo por correo electrónico en PDF, JPEG u otro formato acordado entrará en vigor como entrega de una contraparte ejecutada de este Acuerdo.

## **21 Derechos de tercero**

- 21.1 Sujeto a la cláusula 1.2.4, este Acuerdo no crea ningún derecho o beneficio exigible por cualquier persona que no sea parte del mismo, excepto que una persona que sea un sucesor autorizado o cesionario de los derechos o beneficios de una parte puede hacer cumplir tales derechos o beneficios.

21.2 Las partes acuerdan que no se requiere el consentimiento de las Entidades del British Council o de las personas mencionadas en esta cláusula para que las partes varíen o rescindan este Acuerdo (ya sea o no de una manera que cambie o extinga los derechos o beneficios a favor de terceras partes).

## **22 No asociación o agencia**

22.1 Nada en este Acuerdo tiene la intención de, ni operará para, crear una asociación entre las partes, o para autorizar a cualquiera de las partes a actuar como agente de la otra, y ninguna de las partes tendrá autoridad para actuar en nombre o en representación de o de lo contrario obligar a la otra de cualquier manera (incluida la realización de cualquier representación o garantía, la asunción de cualquier obligación o responsabilidad y el ejercicio de cualquier derecho o poder) y ninguna de las partes incurrirá en ningún gasto en nombre o por cuenta del otro.

## **23 Fuerza Mayor**

23.1 Sujeto a las cláusulas 23.2 y 23.3, no se considerará que alguna de las partes esté en incumplimiento del presente Contrato si se ve prevenida en la realización de sus negocios por actos, eventos, omisiones o accidentes más allá de su control razonable incluyendo (en la medida en que esté más allá de su control pero sin perjuicio de la generalidad de la expresión anterior), sin limitación, huelgas, paros forzosos u otras disputas industriales, la falla de un servicio utilitario o red de transporte, fuerza mayor, guerra, protesta, motín, disturbios civiles, daño doloso, ceniza volcánica, terremoto, explosión, acto terrorista, cumplimiento de cualquier ley u orden gubernamental, reglamento, regla o directiva, accidente, colapso de planta o maquinaria, incendio, inundación, tormenta o incumplimiento por parte de consultores o subcontratistas (excepto aquello de lo que sea responsable el Consultor, y no será excusado de la falta de cumplimiento de este contrato debido al incumplimiento de sus subcontratistas).

23.2 La parte que esté sujeta a un evento de Fuerza Mayor, no incumplirá el presente Contrato siempre y cuando:

23.2.1 Notifique inmediatamente a la otra parte por escrito sobre la naturaleza y el alcance del Evento de Fuerza Mayor, causante de su incumplimiento o retraso en el cumplimiento;

23.2.2 No pudiera haber evitado el efecto del evento de Fuerza Mayor, aun tomando precauciones que, teniendo en cuenta todos los asuntos conocidos antes del Evento de Fuerza Mayor, debería haber tomado razonablemente, pero no lo hizo; y

23.2.3 Hubiera utilizado todos los esfuerzos razonables para mitigar el efecto del Evento de Fuerza Mayor, para llevar a cabo las obligaciones pactadas en el presente Contrato de cualquier manera que sea razonablemente posible y para reanudar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea razonablemente posible.

23.3 Nada en esta cláusula 23 excusará a ninguna de las partes por el incumplimiento del presente Contrato si tal incumplimiento (u otro incumplimiento) resulta de los actos u omisiones de cualquiera de los consultores y / o subcontratistas de esa parte (excepto cuando tales actos u omisiones sean causados por alguna de las circunstancias específicamente enumeradas en la cláusula 23.1).

## **24 Aviso**

24.1 La notificación dada en virtud de este Acuerdo deberá ser por escrito, enviada a la atención de la persona que firma este Acuerdo en nombre de la parte destinataria y a la dirección proporcionada en la página principal de este Acuerdo (o cualquier otra dirección o persona como parte relevante podrá notificar a la otra parte) y se entregarán:

24.1.1 personalmente, en cuyo caso la notificación se considerará recibida en el momento de la entrega;

24.1.2 por correo postal prepago de primera clase si el aviso se envía a una dirección dentro del país de envío, en cuyo caso se considerará que el aviso se recibió a las 09:00 en el país de recepción en

el segundo (2º) día laborable normal en el país especificado en la dirección del destinatario para notificaciones después de la fecha de envío; o

24.1.3 por correo postal internacional si se envía a una dirección fuera del país de envío, en cuyo caso la notificación se considerará recibida a las 09:00 en el país de recepción del séptimo (7 º) día laborable normal en el país especificado en la dirección del destinatario para los avisos posteriores a la fecha de publicación.

24.2 Para probar la notificación, es suficiente probar que el sobre que contiene la notificación fue correctamente dirigido y enviado o entregado al mensajero.

## **25 Ley aplicable y procedimiento de resolución de controversias**

25.1 El presente Contrato y cualquier controversia o demanda (incluyendo cualquier controversia o demanda extracontractual) que surja de o en relación con su contenido, será regido por, e interpretado de conformidad con, las leyes de México.

25.2 Sujeto al resto de la presente cláusula 25, las partes convienen irrevocablemente que los tribunales de México, Distrito Federal, tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier controversia o demanda (incluyendo cualquier controversia o demanda extracontractual) que surja de o en relación con el presente Contrato o su contenido.

25.3 En el caso de surgimiento de alguna demanda o controversia por o en relación con el presente Contrato, las partes deberán, posterior a la entrega de un aviso por escrito de una parte a la otra, intentar resolver cualquier controversia o demanda de manera amigable por medio de negociaciones y discusiones de buena fe tan pronto como sea razonablemente factible (y en cualquier caso dentro de los 10 Días Laborables siguientes al recibo de dicho aviso o en una fecha posterior que las partes convengan por escrito). Si las partes son incapaces de resolver la controversia o demanda de conformidad con la presente cláusula 25.3, cualquier parte podrá comenzar un proceso de acuerdo con la cláusula 25.2.

25.4 Nada en la presente cláusula 25 podrá evitar que las partes acudan ante un tribunal en cualquier momento a solicitar la emisión de una orden judicial restrictiva por un incumplimiento, o por la amenaza de un incumplimiento, de las obligaciones de confidencialidad de la otra parte establecidas en el presente Contrato o por motivo de violación, o por la amenaza de violación, de los Derechos de Propiedad Intelectual de la parte solicitante.

## **Sección 5**

### Panel de Procesamiento de Datos

<b>Descripción</b>	<b>Detalles</b>
<b>Duración del Procesamiento</b>	<i>[Establezca claramente la duración del procesamiento, incluidas las fechas]</i>
<b>Naturaleza/propósito del Procesamiento</b>	<i>[Sea lo más específico posible, pero asegúrese de cubrir todos los propósitos previstos. La naturaleza del procesamiento significa cualquier operación como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación por transmisión, difusión o de otro modo puesta a disposición, alineación o combinación, restricción, borrado o destrucción de datos (ya sea por medios automatizados o no), etc. El propósito puede incluir: procesamiento de empleo, marketing, obligación legal, distribución y gestión de subvenciones, evaluación de contratación de gestión de eventos, etc.]</i>
<b>Tipo de Datos Personales</b>	<i>[Los ejemplos aquí incluyen: nombre, dirección, fecha de nacimiento, número de identificación nacional, número de teléfono, pago, imágenes, datos biométricos, etc.]</i>
<b>Categorías de Datos</b>	<i>[Los ejemplos incluyen: personal (incluidos voluntarios, agentes y trabajadores temporales), clientes / clientes, proveedores, pacientes, estudiantes / alumnos, miembros del público, usuarios de un sitio web en particular, etc]</i>
<b>Países u Organismos Internacionales que recibirán los datos</b>	<i>[Nombre de los países y organizaciones internacionales (cuando corresponda). Cuando no corresponda, indique N / A. NB: "Organización Internacional" se define en el GDPR como "una organización y sus órganos subordinados regidos por el derecho internacional público, o cualquier otro organismo creado por, o sobre la base de, un acuerdo entre dos o más países."]</i>
<b>Sub-Procesadores</b>	<i>[Nombre y dirección de contacto de los subprocesadores (si corresponde) y una breve descripción de la naturaleza del procesamiento de datos personales que están llevando a cabo en virtud de este acuerdo, cuando no corresponda, indique N/A]</i>